ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)
Dª MARÍA CRISTINA GINER FERRER (PP)
Dª.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)
Dª. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)
D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)
Dª. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)
D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)
Dª ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)

Sr. Secretario

D. JUAN JOSE ABAD RODRIGUEZ

SESIÓN Nº CUATRO DE 2.014.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día 11 de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

O R D E N D E L D Í A

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 3/2014, de fecha 12 de junio de 2014, no formulándose ninguna observación ni reparo a la misma, fue aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

2.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2015.

Vista la necesidad de atender al escrito que anualmente remite la Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo de Alicante, en el que solicita a la Alcaldía que proponga los dos días de fiesta local que estima conveniente sean incluidos en el calendario laboral de fiestas del año próximo.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación, por nueve a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Proponer que se fijen como días festivos de carácter local en el año 2015 los siguientes días:

- Veinticuatro de junio de 2015 (Miércoles).
- Veinticinco de junio de 2015 (Jueves).

Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda, Empleo y Ocupación.

3.- APROBACIÓN CONVENIO URBANISTICO SR. MULLOCK

Dada cuenta que **D. Anthony George Mullock**, es propietario de una parcela de terreno de 956,00 m^2, la cual adquirió en fecha 14 de noviembre de 2003 con escritura nº 2.466 otorgada ante el notario de Teulada D. José Barrera Blázquez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedreguer, tomo 1.334, libro 18, folio 130, finca 1.816, situada en la Urb. La Solana de Alcalalí, encontrándose en suelo clasificado como Suelo Urbano de Baja Densidad, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalalí, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en octubre de 1992. La parcela cuenta con una edificación cuya Ref. Catastral es la 0012068YH5950N0001DB, sin que conste el suelo de la parcela incluido en catastro, la dirección a efectos catastrales es Solana, 102 y según el callejero de policía del Ayuntamiento de Alcalalí se corresponde con la Calle Los Romeros Alta nº 6.

Dada cuenta que el **AYUNTAMIENTO DE ALCALALI**, como gestor público del suelo en el término municipal, está asimismo interesado en el desarrollo de las obras públicas de urbanización de la red viaria del Suelo Urbano de Baja Densidad y, con ello, permitir la apertura de la calle Los Romeros Alta por su extremo Oeste en terrenos del Sr. **D. Anthony George Mullock,** que son destino dotacional-red viaria en las vigentes NNSS y en el nuevo PGOU en tramitación.

Visto que concurre con el interés público del **AYUNTAMIENTO DE ALCALALI**, la iniciativa de cesión de suelo con destino publico que afecta a los terrenos propiedad de **D. Anthony George Mullock,** siendo el convenio urbanístico un instrumento que opera con los particulares en el plano de la gestión, agilizándola sin limitar en absoluto la potestad de la administración actuante con el concurso voluntario y la adhesión libre de los particulares.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de todos sus miembros asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el mismo en todos sus términos, autorizando a la Alcaldia - Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mismo y de cuantos documentos fuesen precisos para el recto cumplimiento de este acuerdo, aceptando la cesión de 79 m2 que se destinan a vial.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO CON FECHA 5 DE MAYO DE 2014.

Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio. (DOCV nº 7319 de 17/07/2014) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO;

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre las mismas parte, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

El Pleno del Ayuntamiento, por siete votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, uno del grupo municipal del BLOC, y uno del grupo municipal del GALL), y dos abstenciones del grupo municipal del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo de 2014.

Segundo.- Autorizar al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CIRCUITO CULTURAL MARINA ALTA (MACMA).

Visto que por el pleno de la Mancomunidad Circuito Cultural de la Marina Alta, en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Circuito Cultural de la Marina Alta.

Visto que el mencionado acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 247 de fecha 30/12/2013, y en el tablón de anuncios de la corporación, sin que se presentase ninguna alegación durante el plazo reglamentario, según consta en la certificación emitida por la secretaria de la Mancomunidad.

Visto el informe emitido por secretaria de la Mancomunidad, sobre la legislación aplicable y tras la deliberación de los asistentes, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del BLOC), y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Circuito Cultural de la Marina Alta, aprobados inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión de 11 de diciembre de 2013 en los siguientes términos:

Article 3.- Objecte i competències

1. Els objectius de la Mancomunitat seran, en relació al seu àmbit territorial els següents:
   a) Promoció i foment de tota manifestació cultural en l'àmbit de les arts plàstiques i visuals, com poden ser, entre altres, l'escultura, pintura, fotografia, vídeo, cine, grafisme, tapissos, marqueteria i manualitats. Col·laboració en matèria de turisme per posar en valor el nostre patrimoni cultural i natural.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se traslade a la Mancomunidad Circuito Cultural de la Marina Alta a los efectos procedentes.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 6/2014.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25/07/2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 21/08/2014.

Sometido el asunto a debate, el Sr. Serer Andrés manifiesta que votará en contra porque esta modificación supone disminuir el gasto en inversiones para aumentar el gasto corriente, el Sr. Alcalde responde que no se produce tal disminución en inversiones puesto que están compensadas con la anterior incorporación de remanentes para gastos de inversión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por siete votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, uno del grupo municipal del BLOC, y uno del grupo municipal del GALL), y dos votos en contra del grupo municipal del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº6/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS	APLICACIÓN	CANTIDAD
INTERESES PRESTAMOS L.P.	011.310	100,00 €
TRIBUTOS (C.H.J.)	161.225	162,72 €
TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS (ECO Y OTROS)	162.227	1.000,00 €
ESTUDIO Y MOVILIDAD P.G.	151.640	495,49 €
SUMINISTROS CENTRO AT. PRIMARIA	312.221	300,00 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	320.212	1.000,00 €
GASTOS FIESTAS POPULARES	336.226	1.500,00 €
SUMINISTROS DEPORTES	340.221	4.000,00 €
DIETAS ORGANOS DE GOBIERNO	912.230	8.000,00 €
REP. MAQUINARIA E INST. ADM. GENERAL	920.213	3.000,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	920.216	2.500,00 €
MATERIA DE OFICINA ADMIN. GENERAL	920.220	3.000,00 €
SUMINISTROS ADMON. GENERAL	920.221	1.000,00 €
COMUNICACIONES ADMON. GENERAL (TELF Y SELLOS)	920.222	3.500,00 €
PRIMAS DE SEGUROS	920.224	5.100,00 €
TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS ADM. GENERAL	920.227	6.000,00 €
TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS ADM. FINANCIERA	932.227	6.000,00 €
	TOTAL DE ALTAS	**48.658,21 €**

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS	APLICACIÓN	CANTIDAD
GASTOS DIVERSOS URBANISMO	151.226	-1.200,00 €
INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	155.210	-5.000,00 €
SUMINISTROS VÍAS PÚBLICAS	155.221	-2.000,00 €
INVERSIONES REPOSICIÓN VIAS PÚBLICAS	155.619	-2.000,00 €
INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	162.210	-500,00 €
CUOTAS RSU MANCOMUNIDAD VALL DEL POP	162.463	-466,17 €
TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS LIMPIEZA VIARIA	163.227	-6.000,00 €
REP. INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	165.213	-10.991,00 €
APORTACIÓN PLAN DE AHORRO ENERGETICO	165.761.00	-1.750,00 €
APORTACIÓN POS ALUMBRADO EN CASCO HISTORICO	165.761.02	-11.500,00 €
MATERIAL OFICINA EMPLEO	241.220	-100,00 €
COMUNICACIONES CENTRO AT. PRIMARIA	312.222	-700,00 €
INVERSIONES REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	342.619	-2.000,00 €
CAMPAÑAS DE TURISMO	431.640	-1.000,00 €
DOTACIÓN FONDO CONTINGENCIA	929.500	-3.451,04 €
	TOTAL DE BAJAS	**- 48.658,21 €**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 7/2014.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por ocho votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del GALL), y una abstención del grupo municipal del BLOC, lo que supone la mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	13100	Plan Apoyo Empleo	10.000,00

TOTAL GASTOS 10.000,00€

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 130	Personal Laboral Fijo	-10.000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN -10.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 8/2014.

Se informa sobre la finalidad del expediente de Modificación del Presupuesto de nº 8/2014 por importe de 70.355,40€, financiado con remanente líquido de tesorería, en el que consta la correspondiente Memoria justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y cuyo contenido resumido es el siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 8/2014, de acuerdo con el desglose de partidas presupuestarias cuyo contenido se incorpora en el Anexo a la presente Memoria.

Los incrementos en las aplicaciones presupuestarias propuestos financian gastos específicos, cuya realización no es posible demorarla a ejercicios posteriores sin detrimento de los intereses corporativos, los gastos que se incluyen en esta modificación son la creación de partidas presupuestarias con la denominación de IFS “Inversiones Financieramente Sostenibles”. Igualmente se propone la creación de una partida cuya finalidad es la de reducir la deuda de la Corporación con la cancelación anticipada de dos préstamos con destino a las inversiones realizadas en la construcción del Edificio Multiusos y en el Local Cultural de las Escuelas, suscritos con la Caja de Crédito de la Diputación, con la finalidad de cumplir el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , se pone de manifiesto que en base a los datos de la última liquidación, SE CUMPLE el requisito de Estabilidad Presupuestaria, SE CUMPLE el requisito de Remanente de Tesorería y SE CUMPLE el requisito de Deuda Viva de este Ayuntamiento.

Del informe de secretaria-intervención se extrae que se podrá aplicar un importe de **150.728,26 euros,** de los cuales ha sido ya utilizada la cantidad de 68.983,23 € en modificaciones anteriores, por lo que la cantidad disponible para la presente modificación es de **81.745,03 €.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (se citará como LOEPSF), este superávit debiera destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, lo que se lleva a cabo en parte, no considerando conveniente la amortización total, al estar los restantes en unas condiciones optimas.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda comercial en el sector público, permite en determinadas condiciones destinar el superávit presupuestario a Inversiones Financieramente Sostenibles. Éstas han sido definidas a través de la Disposición Adicional Decimo sexta del TRLRHL, introducida por Real Decreto ley 2/2014.

Vistas las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2014 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

a. Aplicación para saldar la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendiente de aplicar al presupuesto)
b. Financiar inversiones financieramente sostenibles.
c. Amortización anticipada de deuda.

Dado que la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendiente de aplicar al presupuesto) está a cero, se puede aplicar el superávit presupuestario a financiar inversiones financieramente sostenibles

Con esta intención el Ayuntamiento de Alcalalí dota créditos extraordinarios para financiar partidas presupuestarias con cargo al Superávit Presupuestario de 2013 por importe de 70.355,40€, que consisten en inversiones necesarias y urgentes para el municipio.

La urgencia viene asimismo motivada por lo dispuesto en el apartado quinto de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, que señala lo siguiente:

“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril”.

Ello motiva que la creación de las partidas deba efectuarse a la mayor brevedad para que puedan ponerse en marcha los expedientes de gasto y lograr la ejecución a fin de este ejercicio 2014.

Todas las partidas presupuestarias recogen inversiones absolutamente prioritarias para este Ayuntamiento, que redundan en los ciudadanos que son necesario acometer en el presente ejercicio.

A la vista de la fundamentación precedente y tras el oportuno debate, el asunto es puesto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación, por seis votos a favor (cinco del grupo municipal del PP, y uno del grupo municipal del GALL), y tres abstenciones dos del grupo municipal del PSOE y una del grupo municipal del BLOC, lo que supone la mayoría absoluta legal, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria nº 8/2014, en los términos referidos en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- El expediente se someterá a información pública durante quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios, previa publicación de edicto, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse éstas, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de edicto, con el resumen por capítulos de las expresadas modificaciones, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

TERCERO.- Considerar de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL como INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, todas las partidas que se financian con el superávit presupuestario, por un importe total de 70.355,40 €, considerando lo dispuesto en el Informe de Intervención y las memorias técnicas que acompañan al expediente.

ANEXO

IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	70.355,40€	Econ.	Prog.
Parte no subvencionada Badén	4.355,40 €	619.11	165
Parte no subvencionada ahorro energético 2015	2.500,00 €	619.12	165
Inversiones viviendas de los maestros	1.500,00 €	619.13	933
Inversiones alumbrado público	9.000,00 €	619.14	165
Inversiones viarias	20.000,00 €	619.15	155
Adquisición de terrenos	20.000,00 €	619.16	155
Inversión ecoparque	3.000,00€	619.17	171
Amortización de Prestamos	10.000,00 €	911	011
	TOTAL INVERSION	**70.355,40€**	

9.- COMPROMISO DE APORTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PLAN DE AHORRO ENERGETICO 2015.

Dada cuenta del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17 de abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015.

Visto que por el pleno de la corporación en sesión de fecha 30 de abril de 2014, se tomaba el siguiente acuerdo:

"..//...

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones:

Total actuación-total subvención = Mil setecientos cincuenta euros. (1.750,00€)"

Dada cuenta del Acuerdo del Pleno Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 119 de fecha 25 de junio de 2014, por el que se modifican las bases del Plan de Ahorro Energético, 2015.

Vista la petición realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de julio de 2014:

1. Denominación de las actuaciones: "Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en Alcalalí"

2. Coste presupuestario: Treinta y cinco mil Euros. (50.000,00€)

3. Subvención que solicita por importe total de Cuarenta y siete mil quinientos Euros (47.500,00€) de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes Presupuesto hasta % subvención
501-2000 habitantes 50.000,00€ al 95%
TOTAL subvención: 47.500,00 euros
4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones:
Total actuación-total subvención = Dos Mil Quinientos euros. (2.5000,00€)
No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.
De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia.
5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
7. Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.
8. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.
9.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de cumplimentar los requisitos documentales del citado Plan Provincial.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de todos sus miembros asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la petición de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2014, adoptando el compromiso de aportar la cantidad de 2.500,00€ para financiar la actuación. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

SEGUNDO: De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos procedentes.

10.- APROBACION CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Dada cuenta de la conveniencia de organizar e inventariar el archivo municipal, para su mejor consulta y conservación, además de para recuperar, sistematizar y dar a conocer la historia y cultura del municipio.

Visto el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento, para la realizar las acciones precisas para el fin pretendido sin coste económico para este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL. DENTRO DEL PLAN DE AYUDA A ARCHIVOS MUNICIPALES, 2014

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalalí en nombre y representación del mismo.

E X P O N E N

Es propósito del Plan de Ayuda a los Archivos Municipales de la provincia, contribuir a frenar el deterioro que por falta de condiciones sufren la mayor parte de depósitos archivísticos locales, y ser, además, un medio para recuperar, sistematizar y dar a conocer la historia y cultura de la Provincia.
En base a ello, se establece la oportuna colaboración entre ambas Instituciones, que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- En su afán de colaborar con las Entidades Municipales, la Diputación Provincial, se compromete a estudiar los fondos documentales del Ayuntamiento, proceder a la clasificación y sistematización de los mismos, así como efectuar cuantas intervenciones técnicas se consideren necesarias para la puesta a disposición de esta riqueza documental, tanto a los investigadores como a la sociedad en general, dentro del Plan de Ayuda a los Municipios para la ordenación de sus archivos.

Con esta finalidad, la Diputación Provincial, consignará anualmente los créditos que estime necesarios en relación con los medios personales y materiales precisos para el desarrollo ordenado del Plan de Ayuda, de manera que de forma sucesiva, la labor a realizar alcance a los ayuntamientos que se incluyan en el mismo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial el estudio de sus fondos documentales, facilitando un local que posibilite una correcta instalación de los documentos, así como el espacio necesario para que el personal técnico pueda desarrollar su labor.

Si por razones técnicas, de agilidad y eficacia, la Diputación considerara conveniente desplazar la documentación municipal para su organización a las dependencias provinciales, rentabilizando, de esta forma los recursos de que se dispone, el ayuntamiento autorizará dicho desplazamiento. La Diputación, en este caso se hace, temporalmente, responsable de la custodia de esos fondos, que permanecerán en el Archivo General de la institución provincial, el tiempo necesario para realizar sobre ellos las actuaciones técnicas precisas.

Finalizados los trabajos, la Diputación devolverá en su totalidad la documentación municipal, convenientemente organizada e inventariada.

Los trabajos de recogida de documentación en las dependencias municipales, su traslado al Archivo de la Diputación, y su posterior devolución al Archivo Municipal, se hará con los medios y por personal de la Diputación Provincial. Llegado el caso, si los legajos o expedientes organizados debieran ser trasladados para su ubicación definitiva a un local diferente al que ocupan en la actualidad, este traslado deberá efectuarlo el propio Ayuntamiento.

TERCERA.- La Diputación Provincial, corre con la totalidad de los gastos que originen las tareas propiamente archivísticas, incluyendo material, estanterías, ficheros, desinfección o desinsectación del local si procede, restauración de algún documento si se cree conveniente, etc., así como los gastos de personal técnico necesario para llevar a cabo dicho trabajo, todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias y según las previsiones de desarrollo del Plan.

CUARTA.- El Ayuntamiento no sólo deberá disponer de un local adecuado para archivo, en base a una correcta conservación de los fondos, sino que, además, se compromete a mantener en buen uso el total de la inversión efectuada por la Diputación manteniendo el trabajo realizado y, a ser posible, continuándolo y enriqueciéndolo.

Elaborados los instrumentos descriptivos que hagan posible el acceso a la documentación, el Ayuntamiento dará todo tipo de facilidades a los usuarios e investigadores que demanden la consulta o estudio de la misma.

Queda expresamente prohibido el uso del material donado por la Diputación para este Plan, para otros fines que no sean los propiamente archivísticos.

QUINTA.- En tanto en cuanto el Ayuntamiento u otra Institución supramunicipal no designe personal encargado del archivo o archivos, y con el fin de mantener el trabajo efectuado, la Diputación prestará asesoramiento y colaboración necesario a los funcionarios municipales para que continúen los trabajos de ordenación y clasificación de documentos.

SEXTA.- El Ayuntamiento deberá facilitar a la Diputación Provincial, cuanta ayuda o asesoramiento le sea requerido con vistas a definir los documentos, establecer tipologías, determinar series, formación de expedientes u otros criterios necesarios para establecer una clasificación adecuada.

SÉPTIMA.- El Plan incluye la adecuación, ordenación y organización de los fondos documentales desde su origen del archivo municipal, objeto de este convenio, y los posibles trabajos de actualización, seguimiento e incorporación al inventario de los nuevos documentos que se generen, en tanto en cuanto la organización municipal no disponga de medios personales y técnicos para acometer esta tarea.

OCTAVA.- Queda expresamente reconocido el derecho de la Diputación Provincial a proponer cuantas publicaciones o iniciativas pueden surgir del estudio de estos fondos, así como las actividades necesarias para la difusión de los mismos.

Asimismo, la Diputación Provincial, podrá reproducir aquellos documentos que por su relevancia o interés histórico convenga tener en su archivo, con el fin de facilitar su consulta y como medida de seguridad en caso de deterioro del original.

Previa autorización del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, podrá disponer de sus documentos, temporalmente, con vistas a exposiciones, actividades didácticas, reproducciones de originales para publicaciones, etc.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma por ambas partes.

Todo ello en el marco y de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de los acuerdos que en concreción y desarrollo del presente convenio resultasen precisos o convenientes.

Lo que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados."

Tras el comentario del convenio de colaboración, el Pleno de este Ayuntamiento, con nueve votos a favor y por tanto por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- La adhesión al Plan de Ayudas para Archivos Municipales de la Excma. Diputación y aprobación del citado Convenio-tipo de adhesión y colaboración, que recoge todas las Acciones que la Diputación pone a disposición del Ayuntamiento a través del citado Plan, así como los compromisos que asume el propio Ayuntamiento.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la firma del mismo, así como de cuantos documentos sean precisos para el fin pretendido.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos procedentes.

11. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO ALCALALÍ Y VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

Vista la posibilidad de suscribir un contrato con Vodafone España S.A.U. para instalar antena de telefonía en la parcela nº 375 del polígono 4 de Alcalalí, en donde actualmente se encuentra el Eco Parque propiedad de este Ayuntamiento, siendo la renta del contrato de 3.000 € anuales y debiendo la empresa adjudicataria costear la acometida eléctrica al Eco Parque que dará servicio tanto a la antena que se instale como a las instalaciones municipales.

Dada cuenta de las dudas surgidas en la sesión en cuanto al impacto que pueda tener y precisando el asunto de un estudio en mayor detalle, a propuesta de la Presidencia se considera retirar el asunto del orden del día.

II.- PARTE INFORMATIVA.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 137 al 206 de 2.014 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 02/07/2014, 16/07/2014, 30/07/2014, 27/08/2014 y 10/09/2014, quedando enterada la Corporación.

13.- INFORMES DE ALCALDIA.

a) Se da cuenta del escrito presentado por D. Bernardo Ferrer Pastor en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 9/07/2014, nº 1.098, en el que denuncia que se esta realizando una ocupación ilegal del deposito de los herederos de Paquita y Catalina Ferrer por este Ayuntamiento, se han realizado obras y han llenado el deposito de trastos, sin el consentimiento de ninguno de los herederos. Indicando que en el plazo de 15 dias desde la entrega de su carta, aportemos la documentación necesaria para verificar dicho allanamiento, de lo contrario procedera al vaciado del deposito propiedad de los herederos, dicho escrito se reproduce literal:

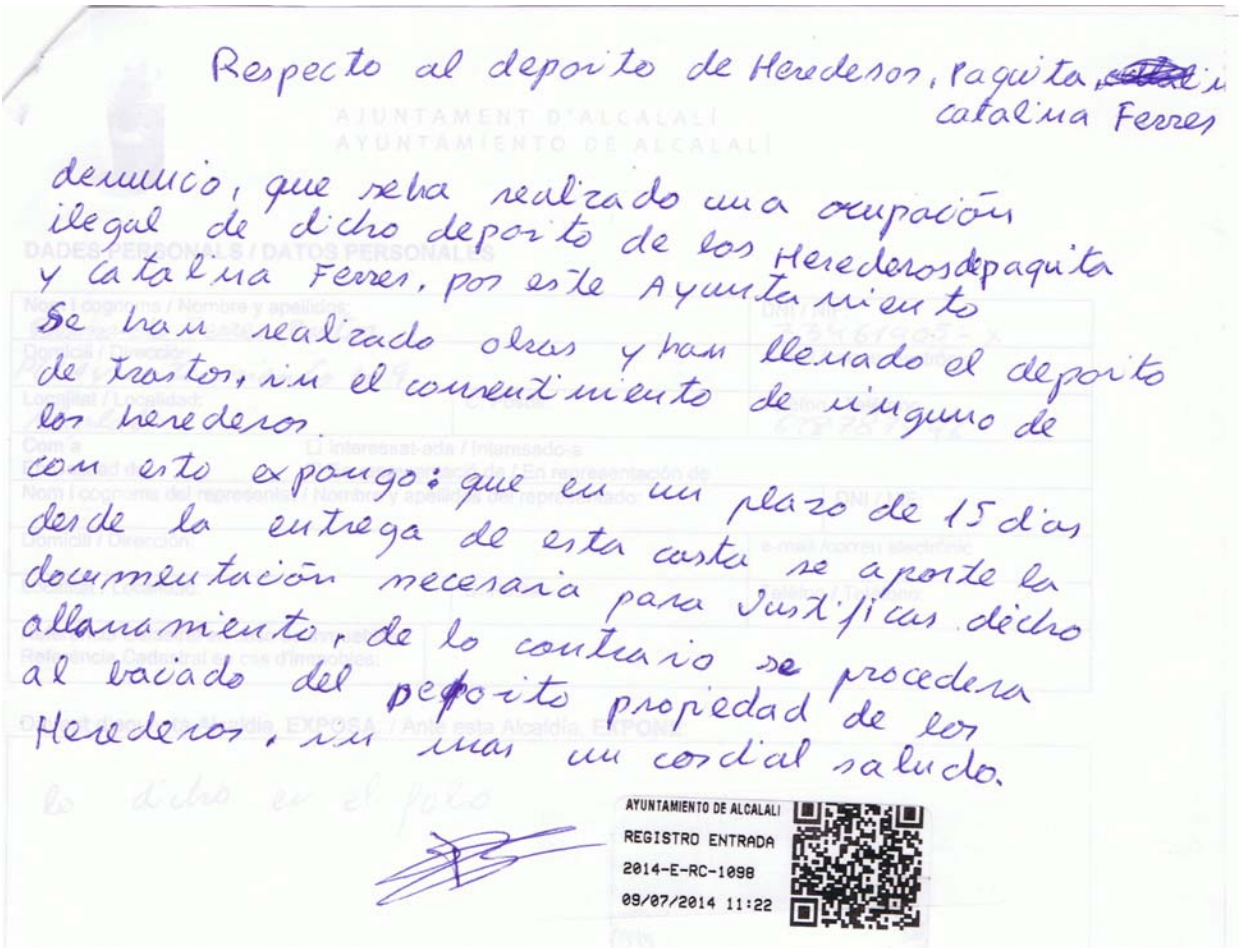

Respecto al deposito de Herederos, Paquita, ~~[illegible]~~ i Catalina Ferrer

denuncio, que se ha realizado una ocupación ilegal de dicho deposito de los Herederos de paquita y Catalina Ferrer, por este Ayuntamiento se han realizado obras y han llenado el deposito de trastos, sin el consentimiento de ninguno de los herederos.

con esto expongo: que en un plazo de 15 dias desde la entrega de esta carta se aporte la documentación necesaria para justificar dicho allanamiento, de lo contrario se procedera al vaciado del deposito propiedad de los Herederos, sin mas un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE ALCALALI
REGISTRO ENTRADA
2014-E-RC-1098
09/07/2014 11:22

Por esta alcaldia y al considerar que el escrito pueda venir referido al deposito de aguas potables, que consta como propiedad del Ayuntamiento de Alcalalí en su inventario de bienes, y que esta situado en la calle Costereta, se ha dado traslado del escrito del Sr. Ferrer a la Fiscalia de los Juzgados de Denia.

Igualmente al considerarlo de interes se reproduce literal el acuerdo alcanzado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalalí en **sesión de fecha 15 de diciembre de 1963**, en la que se determina el importe de la imdemnización a Dª Francisca y Dª Catalina Ferrer Ferrer, por los terrenos que ocupa el deposito (74 m2 segun el inventario de la corporación) en la cantidad de 6.000 pts. Mención aparte merece el que el deposito fue construido por el Ayuntamiento y por tanto de su entera propiedad.

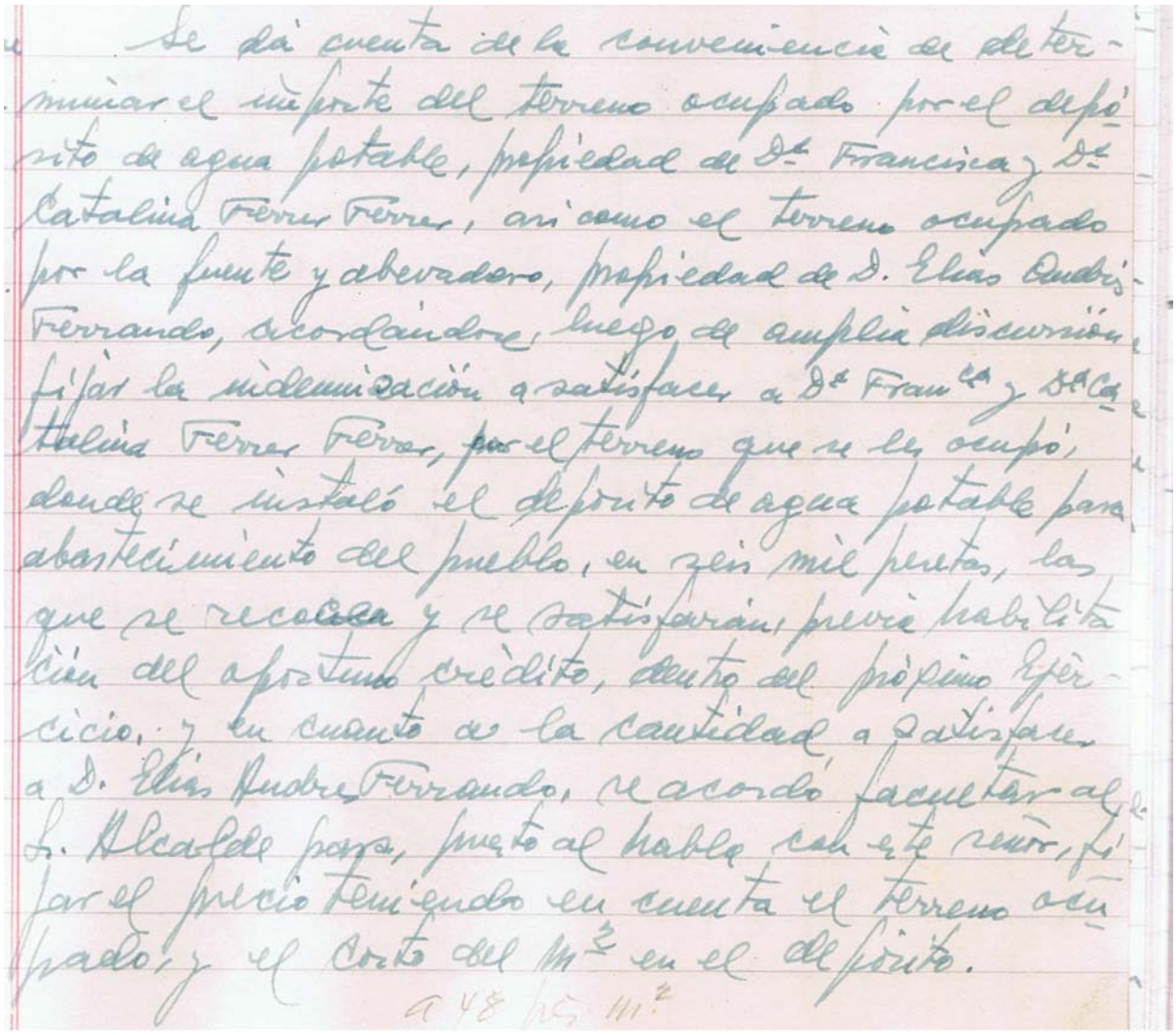
Se dá cuenta de la conveniencia de determinar el importe del terreno ocupado por el depósito de agua potable, propiedad de Dª Francisca y Dª Catalina Ferrer Ferrer, así como el terreno ocupado por la fuente y abrevadero, propiedad de D. Elías Andrés Ferrando, acordándose, luego de amplia discusión, fijar la indemnización a satisfacer a Dª Francª y Dª Catalina Ferrer Ferrer, por el terreno que se les ocupó, donde se instaló el depósito de agua potable para abastecimiento del pueblo, en seis mil pesetas, las que se recocerá y se satisfarán, previa habilitación del oportuno crédito, dentro del próximo ejercicio, y en cuanto a la cantidad a satisfacer a D. Elías Andrés Ferrando, se acordó facultar al Sr. Alcalde para, puesto al habla con este señor, fijar el precio teniendo en cuenta el terreno ocupado, y el coste del Mº en el depósito.
a 48 ptas. Mº

" Se da cuenta de la conveniencia de determinar el importe del terreno ocupado por el deposito de agua potable, propiedad de Dª Francisca y Dª Catalina Ferrer Ferrer, así como el terreno ocupado por la fuente y abrevadero, propiedad de D. Elias Andres Ferrando, acordandose, luego de amplia discusión, fijar la imdemnización a satisfacer a Dª Francisca y Dª Catalina Ferrer Ferrer, por el terreno que se les ocupo, donde se instalo el deposito de agua potable para abastecimiento del pueblo, en seis mil pesetas, ..."

De igual manera no es posible determinar la titularidad actual de los terrenos que rodean el deposito de aguas potables, hecho que tampoco acredita el Sr. Ferrer al presentar su escrito, consultada la sede electronica del catastro se observa que dicho suelo no esta incluido en la cartografia catastral, en el caso del deposito, tampoco consta en el catastro su tiularidad y los terrenos circundantes no estan dados de alta en el padrón del IBI, de manera que carecen de valor catastral, en la siguiente imagen podemos apreciar en la cartografia catastral las zonas en blanco que no figuran en la mencionada cartografia:

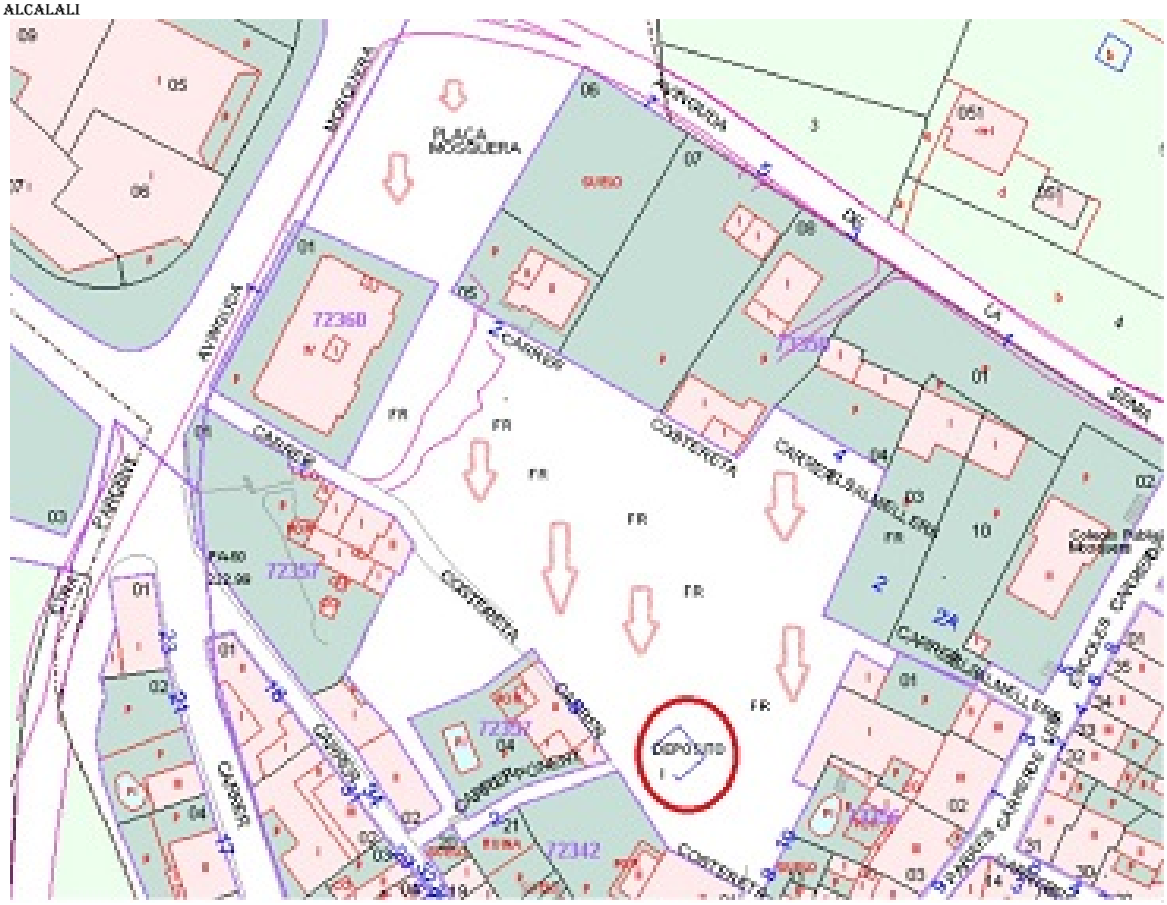

* Se situa el deposito dentro del circulo rojo y los terrenos sin catastrar aparecen con unas flechas.

b) Por la alcaldia se informa de la invitación transmitida a este Ayuntamiento por parte del nuevo parroco D. José Cuadros García, para asistir a la Eucaristia con motivo de su toma de posesión como Párroco de Alcalalí, el próximo sabado 13 de septiembre de 2014 a las 18 horas.

14.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2014, CORRESPONDIENTE A LA FECHA 30/06/2014.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe referente a la ejecución presupuestaria correspondiente a la fecha de 30/06/2014, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho informe arroja el siguiente resultado:

a) Ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2014, a nivel de estabilidad presupuestaria:
-Ingresos no Financieros: 289.977,45 euros.
-Gastos no Financieros: 448.451,51 euros.
-Previsión de ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2014: 27.652,27 euros.
-Capacidad/Necesidad de financiación del Ayuntamiento: -130.821,79 euros. La Corporación Local incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) Asimismo la información para el objetivo de la regla del gasto es la siguiente:
-Gasto computable liquidación presupuestaria 2013: 669.677,15 euros.
-Tasa de referencia: 679.722,31 euros.
-Aumentos/disminuciones: 0.
-Límite de la regla del gasto: 679.722,31 euros.
-Gasto computable previsión liquidación 2014: 198.644,79 euros.

-Diferencia "Regla del gasto" y "Gasto Computable Presupuesto 2014": 481.077,52 euros.
La Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto.

c) La restante información suministrada responde al calendario de tesorería (Recaudación/Pagos reales y estimados); Remanente de Tesorería; y datos de plantilla y retribuciones del personal.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

15.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

No se sometieron.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Serer Andrés manifiesta que la plaza destinada a aparcamiento de vehículos de minusválidos viene siendo ocupada por las mesas de los bares y que se debería mantener libre para el fin al que está destinada, el Sr. Alcalde responde que está pendiente de regular mediante ordenanza la ocupación de las terrazas de los bares y que ya se remitió una propuesta en tal sentido a todos los concejales para su estudio.

El Sr. Serer Andrés pregunta sobre el uso por parte de las personas que dan clases de música en las viviendas de los maestros, si están constituidos en asociación para poder solicitar locales públicos y cuál es su situación laboral, a lo que el Sr. Alcalde responde que la iniciativa de facilitar el que haya una enseñanza musical en el municipio parte del propio Ayuntamiento por medio de la concejalía de cultura y que los profesores que imparten las clases pertenecen a la escuela de música de Castell de Castells, desconociendo cual es su relación laboral con la misma, cosa que intentara conocer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario extiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE — EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE — D. JUAN JOSE ABAD RODRIGUEZ